

Instrucción para la redacción de TEXTOS CONSOLIDADOS de planeamiento general.

La Orden 4/2021, de 3 de septiembre, de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021, tiene como objeto establecer las bases para la concesión de ayudas destinadas a Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la financiación de la modernización y transparencia de su planeamiento urbanístico vigente, mediante la elaboración de un texto consolidado del planeamiento general y su digitalización.

Según la base octava del anexo único "Actividad subvencionable", de la referida Orden, la elaboración del Texto consolidado se ajustará a las siguientes condiciones:

"a) El contenido del Texto consolidado incluirá el planeamiento general, sus modificaciones y homologaciones posteriores y el planeamiento de desarrollo.

b) Se utilizará la base cartográfica que sirva de base para la representación gráfica de las determinaciones del documento consolidado de planeamiento municipal.

2.

.../...

3. El Texto consolidado se elaborará cumpliendo las prescripciones establecidas en la instrucción que a los efectos se apruebe por la dirección general de Urbanismo. En concreto, el texto consolidado se compondrá de la siguiente documentación:

a) Documento técnico completo en formato pdf firmado digitalmente. Este documento contendrá las normas urbanísticas consolidadas, así como, al menos, los planos de ordenación de clasificación y calificación urbanística de la ordenación urbanística vigente, una vez integradas las modificaciones y homologaciones, y la ordenación pormenorizada con el planeamiento de desarrollo en el planeamiento general.

b) Planos de ordenación de clasificación y calificación del suelo en formato shp, con la información y formato requeridos en la instrucción que, a los efectos, se apruebe por la dirección general de Urbanismo.

c) Texto consolidado de las Normas Urbanísticas en formato Word, con la información y formato requeridos en la instrucción que, a estos efectos, se apruebe por la dirección general de Urbanismo.

d) Se aportará un documento de síntesis en el que se enumeren los documentos que integran la consolidación, se describa la problemática surgida durante la elaboración del Texto consolidado y los criterios adoptados para su solución. ..."

En la base decimoséptima, "Justificación de las subvenciones", se reitera que a efectos de justificar los gastos realizados deberá presentarse, entre otra documentación:

"c) Texto consolidado, elaborado según las prescripciones establecidas en la instrucción que se apruebe por la dirección general de Urbanismo."

Procede la aprobación de una instrucción para la elaboración de textos consolidados de planeamiento urbanístico municipal, con el objeto de fijar los requisitos mínimos de calidad que debe reunir, con el fin de facilitar su redacción, divulgación y acceso organizado de su información, incluso para que pueda integrarse en la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales, IDEV.

Por todo ello, en virtud de las competencias que atribuye el artículo 10 del Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y de lo dispuesto en la *"Orden 4/2021, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021"*, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO. Base cartográfica.

Para la elaboración del texto consolidado se adoptará, en su caso, como base topográfica, las series cartográficas del Instituto Cartográfico Valenciano. Esta cartografía está disponible en el portal web de la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (www.idev.gva.es).

Se empleará la serie cartográfica CV05 a escala 1:5.000, salvo causa justificada, en la que se utilizará la cartografía más adecuada del resto de series cartográficas que proporciona el Instituto Cartográfico Valenciano. En cualquier caso, se deberá cumplir las especificaciones de georreferenciación definidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia Oficial en España, por lo que la cartografía de referencia siempre deberá estar definida en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), el origen de las altitudes deberán quedar referidas al nivel medio del mar definido por el mareógrafo de Alicante, y la proyección cartográfica oficial elegida será la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830).

En ninguna circunstancia se permitirá manipular la georreferenciación original.

SEGUNDO. Condiciones generales.

La documentación técnica y gráfica reunirá las siguientes condiciones generales:

1. El formato de la documentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico será digital.
2. La documentación vendrá organizada en una estructura de árbol con los siguientes apartados:
 - a. Índice de documentos: contendrá un listado de los documentos que se presentan.
 - b. Documento técnico de texto consolidado.

TERCERO. Documentos.

El texto consolidado contendrá:

1. Documento justificativo de síntesis.
2. Texto consolidado de las Normas Urbanísticas, incluyendo las fichas de zona y las fichas de gestión.
3. Planos de ordenación.

CUARTO. Documento de síntesis

El documento de síntesis tendrá carácter justificativo y reflejará, al menos:

1. Los documentos urbanísticos que integran el texto consolidado, haciendo referencia, al menos a:
 - Planeamiento general vigente. Se deberá indicar la fecha de aprobación definitiva y la fecha de publicación en boletines oficiales.
 - Relación de modificaciones puntuales al planeamiento general. Se deberá indicar:
 - Fecha de aprobación definitiva.
 - Órgano que aprobó la modificación.
 - Denominación.
 - Breve descripción del objeto de la modificación.
 - En el caso de afectar a las normas urbanísticas, se deberá identificar los artículos que modifica.
 - Relación de planeamientos de desarrollo del planeamiento general. Se deberá indicar:
 - Fecha de aprobación definitiva.
 - Órgano que lo aprobó.
 - Denominación.
 - Breve descripción del objeto del planeamiento de desarrollo.
 - Indicar si contiene normas urbanísticas. En el caso de afectar a las normas urbanísticas del planeamiento general, se deberá identificar los artículos que modifica.
2. La problemática surgida durante la elaboración del texto refundido y la solución adoptada.
3. Los criterios adoptados durante la consolidación, teniendo en cuenta que la consolidación no puede suponer, en ningún caso, modificación de la ordenación vigente.

El documento será digital, en pdf, y podrá montarse en un único fichero dotado de marcadores que comprenda la totalidad del plan, o presentarse mediante un conjunto de ficheros convenientemente estructurados para facilitar la lectura e impresión de la totalidad del documento.

QUINTO. Texto consolidado de las normas urbanísticas:

Se consolidarán las Normas Urbanísticas resultantes de las distintas modificaciones efectuadas al texto inicial del planeamiento general, resaltando el texto incorporado por las modificaciones producidas.

Junto al título de cada artículo se indicará, entre paréntesis, el nombre de la modificación que ha introducido el texto modificado.

Se completará con las normas urbanísticas de los planeamientos de desarrollo, cuando ésta sea independiente de las normas urbanísticas del planeamiento general.

SEXTO. Fichas de zona y de gestión.

Se deberán aportar las fichas de zona, relativas a las zonas de ordenación que defina el plan, con las determinaciones resultantes de las distintas modificaciones efectuadas.

Se deberán aportar las fichas de gestión, con criterios, determinaciones y parámetros de la ordenación para el desarrollo de cada sector o ámbito de unidad de ejecución, con las determinaciones resultantes de las distintas modificaciones efectuadas.

SÉPTIMO. Planos de ordenación.

Cuando sea necesaria la división de alguno de los planos a presentar en formato pdf en varias hojas para respetar las escalas mínimas de representación, se incluirá un plano resumen de la totalidad del municipio en la que se señale la división o divisiones por hojas.

Se deberán aportar, al menos, las siguientes series de planos de ordenación:

1. Planos de ordenación estructural, plasmando gráficamente y a escala adecuada, según las siguientes determinaciones:
 - a. Ordenación del término municipal a escala mínima 1:10.000.
 - b. Clasificación del suelo a escala mínima 1:5.000.
 - c. Zonificación o calificación del suelo a escala mínima 1:5.000. Se deberá reflejar las distintas zonas de ordenación para zonas urbanizadas, de nuevo desarrollo y expansión urbana, y de las zonas rurales, así como la red de dotaciones de la red estructural.
 - d. En el caso de que el planeamiento vigente, conforme a su normativa urbanística de aplicación, defina la infraestructura verde a escala municipal, deberá aportarse plano con los elementos que la constituyen.
 - e. Se deberán delimitar los ámbitos sujetos a la promoción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
2. Planos de ordenación pormenorizada, plasmando gráficamente y a escala adecuada, al menos, según las siguientes determinaciones:
 - a. La escala mínima será 1:2.000.
 - b. Se representará gráficamente la calificación de todo el suelo urbano y del suelo urbanizable que tenga ordenación pormenorizada.
 - c. Se delimitará la zonificación de subzonas, y la red secundaria de dotaciones públicas.
 - d. Se reflejará la fijación de alineaciones, rasantes y número de plantas.
 - e. Se delimitarán las áreas de reparto y las unidades de ejecución.
 - f. Se integrará los elementos de la red primaria interna o colindante. No obstante, si fuese necesario para una mayor comprensión de la ordenación pormenorizada,

podrán incorporarse otras determinaciones de la ordenación estructural en los planos de ordenación pormenorizada. En cualquier caso, la ordenación estructural irá acompañada de la correspondiente identificación en la leyenda.

- g. En el caso de que el planeamiento vigente, conforme a su normativa urbanística de aplicación, defina la infraestructura verde urbana que no esté establecida como ordenación estructural, deberá aportarse plano con los elementos que la constituyen.
3. En el caso de que en el planeamiento vigente no se diferencie entre red estructural y pormenorizada, en los planos se reflejará la totalidad de la ordenación.

OCTAVO. Formato de presentación.

1. Los documentos se presentarán en soporte digital portable y en soporte digital editable.
2. El soporte digital portable se presentará en formato pdf, y tiene por objeto facilitar la divulgación del documento y la obtención de copias impresas idénticas a las archivadas. La totalidad de la documentación del texto consolidado, incluidos los documentos de síntesis, se presentará en este formato, y cumplirá los siguientes requisitos:
 - a) Será de código abierto, permitiendo la lectura e impresión de la totalidad de la documentación.
 - b) Podrá presentarse en un único fichero dotado de marcadores que comprenda la totalidad de la documentación del texto consolidado, o presentarse mediante un conjunto de ficheros convenientemente estructurados para facilitar la lectura e impresión de la totalidad del texto consolidado.
 - c) El formato pdf será compatible con Adobe Acrobat 5.0 o superior, y con una resolución mínima de 200 ppp, e incluirán las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad, acompañada, en su caso, del certificado administrativo del órgano competente de la Administración que haya dictado la resolución, el acto o acuerdo. La diligencia hará constar que el texto consolidado ha sido supervisado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, certificando su validez.
 - d) Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.
3. El soporte digital editable tiene por objeto facilitar a la administración la actualización de la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales en la temática correspondiente al planeamiento urbanístico, según las siguientes consideraciones:
 - a. Las Normas Urbanísticas se presentarán en formato Word.
 - b. La documentación gráfica de clasificación o zonificación se presentará en formato shapefile, shp, de polígonos, líneas y puntos según se especifica a continuación:
 - I. Se presentarán en formato shp, admitido por la Administración Pública y recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad.
 - II. Se entregarán en el sistema de referencia ETRS89 y en proyección UTM referido al Huso 30N (EPSG: 25830).
 - III. La estructura para cada uno de ellos se ajustará a los campos especificados en el anexo I de esta instrucción. En cualquier caso, para facilitar la elaboración de estos archivos de dibujo se podrán descargar

desde la página web de la Conselleria competente en urbanismo el modelo de extensión shp, en la url:

<https://politicaterritorial.gva.es/es/web/urbanismo/models-arxius-shp-descargables>

- IV. La nomenclatura de los términos urbanísticos será la establecida en el planeamiento aprobado definitivamente. Se podrá utilizar la normalización establecida en el Anexo II del decreto 5/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación, de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, debiendo en este caso, justificar la homogeneización realizada, caso a caso, en el documento de síntesis.
- V. Los recintos representados gráficamente vendrán definidos siempre por entidades poligonales cerradas, perfectamente solidarias entre sí, sin huecos y sin solapas, y serán recintos planos, con altura cero en la coordenada "z".
- VI. El perímetro será todo el término municipal, salvo en situaciones debidamente justificadas.
- VII. Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.
- VIII. De entre las determinaciones se deberán reflejar los Metadatos. Los metadatos son datos que documentan ciertos detalles de importancia sobre la cartografía entregada, siguiendo el estándar ISO19115 para metadatos de Información Geográfica. Cada archivo gráfico que se presente irá acompañado de un archivo de texto con extensión .txt, según lo previsto en la Norma Técnica de Interoperabilidad con la siguiente información:
 - i. Resumen:
 - a. Título de los datos (ej: Modificación Texto consolidado ...).
 - b. Fecha de los datos (ej: 2014-06-15).
 - c. Escala de la cartografía (Ej: 5000).
 - d. Resumen de la información (Ej: La cobertura recoge los recintos de la ordenación estructural).
 - ii. Fuente:
 - a. Título: técnica empleada en la obtención de datos (Ej. *Digitalización cartográfica y revisión GPS de campo*).
 - b. Descripción de los datos de procedencia y modo de obtención de estos (Ej. *La información se obtiene a partir de la digitalización del plan general a escala 1: E. Posteriormente se lleva a cabo un control de calidad mediante ...*).
 - iii. Contacto
 - a. Organización responsable y departamento (Ej. Departamento

Direcció General d'Urbanisme.

- de Urbanismo Ayuntamiento ...).
- b. Rol (Ej. Propietario, creador, revisor, etc).
 - c. Teléfono (Ex. 96 1111111).
 - d. E-mail (Ej. Exemple@ayto.es).

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Anexo I

Estructura de los archivos shapefile, SHP

Archivo planeamiento clasificación y calificación, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter(5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter(60)	Nombre del municipio
DENOMINACI	Carácter(250)	Denominación del documento donde se establece
CLAS_SUELO	Carácter(8)	Código de la clase de suelo
ZON_SUELO	Carácter(11)	Código de la zonificación del suelo
DESCRIPCIO	Carácter(150)	Descripción del código de zonificación
INFO_ADICI	Carácter(250)	Descripción libre del recinto (p.e. Centro Escolar Cervantes, Sector R-1, Zona de protección LIC)

Archivo planeamiento afecciones territoriales, líneas

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter(5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter(60)	Nombre del municipio
DENOMINACI	Carácter(250)	Denominación del documento que establece la afección
AFECCIÓN	Carácter(11)	Código de la afección del suelo
DESCRIPCIO	Carácter(150)	Descripción del código de afección
INFO_ADICI	Carácter(250)	Descripción libre del elemento (p.e.: Entorno de protección del Castillo)

Archivo planeamiento elementos puntuales del territorio, puntos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter(5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter(60)	Nombre del municipio
DENOMINACI	Carácter(250)	Denominación del documento origen de su singularidad
ELEMENTO	Carácter(11)	Código del elemento
DESCRIPCIO	Carácter(150)	Descripción del código del elemento
INFO_ADICI	Carácter(250)	Nombre del elemento (p.e.: Panel cerámico de San Roque)

Archivo unidades de paisaje, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
COD	Carácter (20)	Código numérico Unidad de Paisaje
DENOMINACI	Carácter (250)	Nombre de la Unidad de Paisaje
VALOR	Carácter (20)	Valoración de la Unidad de Paisaje: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo

Archivo infraestructura verde

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
DENOMINACI	Carácter (250)	Figura de planeamiento que la delimita
COD	Carácter (20)	Descripción del código de elemento
CATEGORIA	Carácter (250)	Descripción de la categoría
DESCRIPCIO	Carácter (250)	Descripción
INFO_ADICI	Carácter (250)	Denominación del elemento en el instrumento de planeamiento

Archivo vivienda de protección pública VPP, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
CPM	Carácter (5)	Código provincia_municipio del INE
MUNICIPIO	Carácter (60)	Nombre del municipio
NOM_PLAN	Carácter (100)	Nombre del documento de planeamiento donde se establece (Plan General, PP Moli Nou, etc)
TIPO_RECIN	Carácter (10)	Se pondrá uno de estos códigos: Sector/UE/Parcela
NOMBRE	Carácter (100)	Nombre del recinto (p.e. Sector SR-4, Parcela nº5.1)
EDIF_VPP	Número (8.2)	Edificabilidad de VPP en m² de techo
INFO_ADICI	Carácter (250)	Observaciones

Archivo de sectores y unidades de ejecución, polígonos

Nombre del campo	Tipo	Contenido
M	Carácter (5)	<i>Código provincia_municipio del INE</i>
MUNICIPIO	Carácter (60)	<i>Nombre del municipio</i>
AS_SUELO	Carácter (5)	<i>Clase de suelo (SU/SUZ)</i>
M_RECINT	Carácter (10)	<i>Nombre del recinto (p.e. Sector SR-4, Parcela nº5.1)</i>
P	Número (10.2)	<i>Superficie del recinto que figura en el planeamiento</i>
O	Carácter (5)	<i>Uso global (RE/IN/TR)</i>
	Número (8.2)	<i>Edificabilidad bruta en m² de techo</i>